



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informa

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°197-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 14 de mayo del 2025.

VISTO:

El INFORME N°055-2025/MPCVZ-SGSSSYU, de fecha 21 de abril del 2025; el INFORME N°0109-2025-MPCVZ-GDEYS, de fecha 21 de abril del 2025; el PROVEÍDO N°1187/MPCVZ-GM, de fecha 28 de abril del 2025; el INFORME N°417-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 05 de mayo del 2025; el PROVEÍDO N°1255/MPCVZ-GM, de fecha 05 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; así mismo señala en su artículo 9 que el Estado determina la política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°226842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, de acuerdo al artículo 20° inciso 6, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad con los **numeral 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80° de la Ley N°27972** antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, la cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Así mismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales acceden al referido Programa de incentivos son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, según el **Artículo 34. Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)**, en el numeral 34.1 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al tramo I y tramo II del año 2024. La transferencia de los recursos autorizados por el presente numeral se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2025. 34.2 Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al periodo junio-diciembre 2025.

Que, el **numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N°31728**, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y dicta otras medidas.





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante la **Resolución Directoral N°0035-2024-EF/50.01**; se aprueba Lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2025 y sus Anexos.

Que, la **Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°318-2023-EF y sus modificatorias**, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y dicta otras disposiciones, establece que la Dirección General de Presupuesto Público aprueba mediante Resolución Directoral los Lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del citado Programa de Incentivos para el periodo 2025 hasta el 31 de octubre de 2024, con la finalidad de establecer los criterios y las fases del proceso de diseño de compromisos e indicadores correspondientes al periodo junio - diciembre 2025.

Que, resulta necesario aprobar los Lineamientos a ser considerados para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2025, precisando los requisitos y criterios específicos que deben seguir las entidades del Gobierno Nacional interesadas en participar en el referido Programa para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas, correspondientes al año 2025.

Que, mediante el **Decreto Supremo N°010-2016-MIDIS**, aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social.

Que, mediante el **INFORME N°055-2025/MPCVZ-SGSSSYU**, de fecha 21 de abril del 2025; la Sub Gerente de Servicios Sociales, Salud y ULE, solicita a la Gerente de Desarrollo Económico y Social, opinión legal y emisión de acto resolutivo para la aprobación del Plan Anual de Intervención de Anemia en Gestantes y Niños Menores de 1 año – 2025, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos.

Que, según el **INFORME N°0109-2025-MPCVZ-GDEYS**, de fecha 21 de abril del 2025; la Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; solicita al Gerente Municipal opinión legal y emisión de acto resolutivo para la aprobación del Plan Anual de Intervención de Anemia en Gestantes y Niños Menores de 1 año – 2025, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos.

Que, el Gerente Municipal mediante **PROVEIDO N°1187/MPCVZ-GM**, de fecha 28 de abril del 2025; dispone a la Gerencia de Asesoría Legal, proceda a la emisión del informe legal correspondiente.

Que, mediante el **INFORME N°417-2025-GAJ/MPCVZ**, de fecha 05 de mayo del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, OPINA; que resulta **VIABLE**, la **APROBACIÓN del PLAN ANUAL DE INTERVENCIÓN DE ANEMIA EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 1 AÑO**,



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS – 2025. Por lo que recomienda, después de EMITIR el acto administrativo correspondiente y publicarlo en el portal institucional de la entidad.

Que, mediante el PROVEÍDO N°1255/MPCVZ-GM, de fecha 05 de mayo del 2025; el Gerente Municipal, solicita a Secretaria General, proyectar acto resolutivo correspondiente.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN ANUAL DE INTERVENCIÓN DE ANEMIA EN GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE 1 AÑO, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS – 2025, presentado por la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Salud y ULE; y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y Sub Gerencia de Servicios Sociales, Salud y ULE, el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://munievz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

